

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS**
Ayuntamiento de Villanueva de la Serena
Villanueva de la Serena (Badajoz)

Anuncio 1065/2021

« Aprobación definitiva de la Ordenanza municipal reguladora del estacionamiento en la vía pública de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida »

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2021, ha aprobado definitivamente la Ordenanza municipal reguladora del estacionamiento en la vía pública de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida, una vez incorporadas a la misma las sugerencias efectuadas por el Servicio de la Policía Local durante el trámite de información pública del acuerdo de aprobación inicial, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2020, según anuncio publicado en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en el Boletín Oficial de la Provincia número 255, el día 30 de diciembre siguiente.

En su virtud, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la mencionada disposición.

De conformidad con lo establecido en los artículos 52.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 114.1.c) y d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la aprobación definitiva de la Ordenanza pone fin a la vía administrativa; pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en los artículos 10.1.b), 14 y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL ESTACIONAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA DE VEHÍCULOS PARA PERSONAS
CON DISCAPACIDAD QUE PRESENTEN MOVILIDAD REDUCIDA**

PREÁMBULO

Establece la Constitución Española en su artículo 9.2 que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

Además, el texto constitucional consagra en su artículo 49 la atención a las personas con discapacidad estableciendo que los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de las mismas, a las que prestarán la atención especializada que requieran y las ampararán especialmente para el disfrute de los derechos que la norma suprema otorga a todos los ciudadanos.

De esta forma, conforme a los preceptos constitucionales señalados, los poderes públicos actuarán, entre otros, según los principios de accesibilidad y transversalidad en sus políticas en materia de discapacidad, tal y como queda plasmado en el artículo 1 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, que en su artículo 3 recoge entre sus principios los de vida independiente y accesibilidad universal.

En el ámbito europeo, la Recomendación 98/376/CE del Consejo de la Unión Europea, de 4 de junio de 1998, adaptada por la Recomendación 2008/2005/CE, sobre la creación de una tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, abogaba por el reconocimiento mutuo por los Estados miembros de un modelo comunitario uniforme de tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, de manera que pudieran disfrutar en todo el territorio comunitario de las facilidades a que da derecho la misma con arreglo a las normas nacionales vigentes del país en que se encuentren.

El Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto legislativo 6/2015, de 30 de octubre, en su artículo 7, otorga a los municipios la competencia para la regulación, mediante Ordenanza municipal de circulación, de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social.

El Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, tiene por objeto el establecimiento de unas condiciones básicas que garanticen la igualdad en todo el territorio para la utilización de la tarjeta de estacionamiento, con una regulación que garantice la seguridad jurídica de cualquier ciudadano con discapacidad que presente movilidad reducida y que se desplace por cualquier lugar del territorio nacional. Entre otras obligaciones, establece la inclusión del supuesto de discapacidad referido a la agudeza visual, la expedición de la tarjeta provisional por razones humanitarias y que los principales centros de actividad de los núcleos urbanos dispongan de un mínimo de plazas de aparcamiento reservadas y diseñadas para su uso por personas titulares de la tarjeta de estacionamiento. Asimismo, en su disposición transitoria primera establece que las Administraciones Públicas dispondrán del plazo de un año para adaptar sus normas a las previsiones de este Real Decreto desde la fecha de entrada en vigor del mismo.

La Ley 11/2014, de 9 de diciembre, de accesibilidad universal de Extremadura, recoge en su Título III las condiciones de accesibilidad y medidas de acción positiva a llevar a cabo en el ámbito del transporte privado.

Establece la obligación por parte de la Administración Autónoma de regular la "tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad por movilidad reducida" y su procedimiento de concesión y utilización, así como la creación del "Registro Extremeño de tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad por movilidad reducida".

La ley autonómica recoge también la obligación por parte de los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura de crear en la vía pública plazas de aparcamiento accesibles, reservadas y señalizadas permanentemente, para vehículos que transporten a personas debidamente acreditadas con la "tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad por movilidad reducida" en las inmediaciones de los edificios que reglamentariamente se establezcan, por no disponer de aparcamiento propio de uso público y en las proximidades de domicilios de residencia y lugares de trabajo de personas con discapacidad por movilidad reducida, previa petición del interesado.

Por otra parte, el Decreto 135/2018, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su capítulo II, dedicado al transporte privado, regula la naturaleza, el ámbito territorial de aplicación, las tarjetas de estacionamiento expedidas fuera del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los titulares del derecho, las características de la tarjeta, la edición y el suministro de la tarjeta de estacionamiento, el procedimiento de concesión y la documentación necesaria, vigencia y renovación de las tarjetas, régimen de las tarjetas existentes, modificación de datos y expedición de duplicados, el Registro extremeño de tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad por movilidad reducida, así como el régimen de infracciones y sanciones.

El Decreto 135/2018 regula también, en su artículo 45, las plazas de aparcamiento reservadas en los espacios públicos urbanizados, estableciendo unas características y dotación que viene a incrementar a las ya reguladas por la normativa nacional, como son el reservar al menos el dos por ciento (2%) de las plazas de aparcamiento situadas en las vías públicas y espacios públicos vinculados a la vía pública, así como la reserva de una plaza por cada veinte (20) o fracción en las inmediaciones de los centros sanitarios, asistenciales y/o de atención a la discapacidad, independientemente de las plazas destinadas a residencia o lugares de trabajo.

Este mismo Decreto, en su disposición adicional tercera, dispone que la Consejería con competencias en transporte dispondrá de un año desde la entrada en vigor del mismo para la implantación del Registro de las tarjetas de estacionamiento, al igual que establece un plazo de un año desde la implantación de este Registro para que los ayuntamientos implanten en sus municipios el modelo de tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, así como para adaptar sus Ordenanzas a lo dispuesto para dicha tarjeta.

Por su parte, en cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional tercera del Decreto 135/2018, la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, mediante resolución de 5 de febrero de 2020, ha fijado el 9 de febrero de 2020 como la fecha de entrada en funcionamiento del Registro Extremeño de tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad por movilidad reducida.

Tomando en consideración los citados antecedentes, el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena aprueba la presente Ordenanza municipal reguladora del estacionamiento en la vía pública de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida, cuyas determinaciones se ajustan a lo establecido en el Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, y el Decreto

135/2018, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CAPÍTULO I: OBJETO, NATURALEZA Y ÁMBITO TERRITORIAL

ARTÍCULO 1. OBJETO.

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el régimen jurídico aplicable a la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida y regular la creación de plazas de aparcamiento reservadas para titulares de dicha tarjeta en el municipio de Villanueva de la Serena.

ARTÍCULO 2. NATURALEZA.

1. La tarjeta de estacionamiento de vehículos automóviles para personas con discapacidad que presentan movilidad reducida (en adelante, tarjeta de estacionamiento), expedida por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, es un documento público que habilita a sus titulares para ejercer los derechos y obligaciones previstos en la presente Ordenanza, en el Decreto 135/2018, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, o normas que los sustituyan.

2. Las plazas de aparcamiento reservadas para titulares de la tarjeta de estacionamiento de vehículos automóviles para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida (en adelante, plazas de aparcamiento reservadas) tienen por objeto facilitar la parada y el estacionamiento de vehículos, así como mejorar las condiciones de desplazamiento de estas personas en transporte privado, como una garantía de mejora de su movilidad.

Estas plazas no son de uso privativo, pudiendo ser utilizadas por cualquier persona que sea titular de una tarjeta de estacionamiento expedida por Administración competente.

ARTÍCULO 3. ÁMBITO TERRITORIAL.

La presente Ordenanza será de aplicación en el ámbito territorial del municipio de Villanueva de la Serena.

Las tarjetas concedidas por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena tendrán validez en el territorio de la Comunidad Autónoma Extremadura y el resto del territorio español, sin perjuicio de su utilización en todos los Estados miembros de la Unión Europea, en los términos que los respectivos órganos competentes tengan establecidos en materia de ordenación y circulación de vehículos.

CAPÍTULO II: TITULARES DEL DERECHO, CONDICIONES DE USO, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TITULARES DE LA TARJETA

ARTÍCULO 4. TITULARES DEL DERECHO.

1. Podrán ser titulares de la tarjeta las personas físicas que:

- a) Se encuentren empadronadas y residiendo en el municipio de Villanueva de la Serena.
- b) Tengan reconocida oficialmente la condición de persona con discapacidad, conforme a lo establecido en el artículo 4.2 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:
 - b.1) Que presenten movilidad reducida, conforme al anexo II del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, dictaminada por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad.
 - b.2) Que muestren en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0,1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos, dictaminada por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad.
- c) No se encuentren, por razón de su estado de salud u otras causas, imposibilitadas para efectuar desplazamientos fuera de su domicilio habitual.
- d) No sean titulares de una tarjeta de estacionamiento concedida anteriormente, de conformidad con el Registro extremeño de tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad por movilidad reducida.
- e) Presenten movilidad reducida, aunque esta no haya sido dictaminada oficialmente, por causa de una enfermedad o patología de extrema gravedad, que suponga fehacientemente una reducción sustancial de la esperanza de vida que se considera normal para su edad y demás condiciones personales, y que razonadamente no permita tramitar en tiempo la solicitud ordinaria de la tarjeta de estacionamiento. La tarjeta concedida en este supuesto excepcional tendrá carácter provisional.

2. Podrán asimismo obtener la tarjeta de estacionamiento las personas físicas o jurídicas titulares de vehículos destinados exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad que presten servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia, a que se refiere la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, así como los servicios sociales a los que se refiere el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, en el municipio de Villanueva de la Serena.

ARTÍCULO 5. CONDICIONES DE USO DE LA TARJETA.

1. La tarjeta de estacionamiento expedida a favor y en beneficio de una persona, a título particular, para su utilización en los vehículos que use para sus desplazamientos, será personal e intransferible y utilizada únicamente cuando la persona titular conduzca un vehículo o sea transportada en él.

2. La tarjeta de estacionamiento expedida a favor de persona física o jurídica a que se refiere el artículo 4.2 será personal e intransferible, estará vinculada a un número de matrícula de vehículo destinado exclusivamente al transporte colectivo de personas y será eficaz únicamente cuando el vehículo transporte de forma efectiva a personas que se encuentren en alguna de las situaciones a que se refiere el artículo 4.1.

3. El uso de la tarjeta de estacionamiento está subordinado a que su titular mantenga los requisitos exigidos para su otorgamiento.

4. Se considera uso indebido de la tarjeta de estacionamiento, además de otras actuaciones que impliquen una desviación de la finalidad para la que se otorga, las siguientes:

- a) La utilización de una tarjeta falsificada.
- b) La utilización de una tarjeta por quien no es su titular.
- c) La utilización de una tarjeta caducada.
- d) La utilización de fotocopia de la tarjeta original.
- e) La utilización del duplicado de la tarjeta, en caso de recuperación de la tarjeta original.
- f) Cualquier otro uso fraudulento de la tarjeta que implique incumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6. DERECHOS DEL TITULAR DE LA TARJETA.

1. La posesión de la tarjeta de estacionamiento concede a su titular los siguientes derechos:

- a) Reserva de plaza de aparcamiento, previa la oportuna solicitud y justificación de la necesidad, en lugar próximo al domicilio o puesto de trabajo.
- b) Estacionar en los lugares habilitados para las personas titulares de la tarjeta de estacionamiento.
- c) Estacionar el vehículo el tiempo necesario, con carácter general, en las zonas en que dicho tiempo se encuentre limitado.
- d) Parada o estacionamiento en las zonas reservadas para carga y descarga, en los términos establecidos en la Ordenanza municipal de tráfico, siempre que no se ocasionen perjuicios a los peatones o al tráfico.
- e) Parada en cualquier lugar de la vía, por motivos justificados y por el tiempo indispensable, siempre que no se ocasionen perjuicios a los peatones o al tráfico y de acuerdo con las instrucciones de los agentes de la autoridad.
- f) Acceso a vías, áreas o espacios urbanos con circulación restringida, siempre que el destino se encuentre en el interior de esa zona; pero no al estacionamiento si este no se encuentra debidamente señalizado.
- g) Utilizar la tarjeta cuando su titular viaje en cualquier vehículo. Si el titular es una persona jurídica, solo podrá utilizar la tarjeta en el vehículo para el cual haya sido concedida y se encuentre prestando el servicio de transporte colectivo de personas con discapacidad.

2. La posesión de la tarjeta de estacionamiento en ningún caso supondrá autorización para estacionar en zonas peatonales, en pasos peatonales, en los lugares y supuestos en que esté prohibido parar, lugares que obstruyan vados o salidas de emergencia, zonas acotadas por razones de seguridad pública y espacios que reduzcan carriles de circulación.

ARTÍCULO 7. OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA TARJETA.

1. El titular de la tarjeta de estacionamiento está obligado a:

- a) La correcta utilización de la misma, conforme a las condiciones de uso previstas en el artículo 5, quedando expresamente prohibida la cesión por parte del titular de la tarjeta de estacionamiento a favor de otra persona física o jurídica, así como su manipulación, falsificación o deterioro intencionado.
- b) Colocar la tarjeta de estacionamiento, siempre en documento original, en el salpicadero o parabrisas delantero del vehículo, por el interior, de forma que su anverso resulte claramente legible desde el exterior y deberá permitirse su examen por la autoridad competente cuando esta así lo requiera.

En el caso de encontrarse la tarjeta en proceso de renovación por haber transcurrido el plazo de validez, deberá colocarse junto a la tarjeta documento emitido por el Ayuntamiento respectivo certificando que dicha tarjeta se encuentra en periodo de renovación.

c) Identificarse cuando así lo requiera un agente de la autoridad, acreditando su identidad con el documento nacional de identidad, número de identificación fiscal, tarjeta de residencia o cualquier otro documento oficial identificativo, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento.

Los menores de 14 años podrán acreditar su identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento de grado de discapacidad.

d) El conductor del vehículo que esté haciendo uso de la tarjeta deberá en todo caso cumplir las indicaciones de los agentes que regulan el tráfico.

e) El titular está obligado a comunicar al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena cualquier variación de los datos facilitados para la obtención de la tarjeta de estacionamiento, en un plazo no superior a quince días desde que ocurra el hecho, al objeto de comprobar si procede mantener su vigencia o anularla.

f) En caso de pérdida, robo o destrucción, deberá comunicarlo inmediatamente al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, adjuntando en su caso la correspondiente denuncia, y no podrán hacer uso de los derechos reconocidos a los titulares de la tarjeta hasta la expedición de una nueva.

g) Siempre que el titular la renueve u obtenga un duplicado, deberá entregar la anterior para su anulación. Se exceptúan los casos de pérdida, robo o destrucción de la tarjeta, salvo que esta aparezca, en cuyo caso sí será obligatoria su entrega.

h) La tarjeta de estacionamiento será devuelta, por su titular o por sus herederos, al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena cuando finalice el término de su vigencia, o cuando sea revocada su concesión por haber dejado aquel de cumplir los requisitos exigidos para su otorgamiento, así como en los casos de fallecimiento del beneficiario, caducidad de la tarjeta o concurrencia de cualquier otra causa que motive su invalidez.

2. El incumplimiento de estas obligaciones y la utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran derivarse y de las sanciones previstas en esta Ordenanza.

CAPÍTULO III:

COMPETENCIAS, PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, VIGENCIA, RENOVACIÓN Y EXPEDICIÓN DE DUPLICADOS DE LA TARJETA

ARTÍCULO 8. COMPETENCIAS.

1. El Alcalde será el órgano competente para la concesión de la tarjeta de estacionamiento, de las reservas de plazas de aparcamiento y para el ejercicio de la potestad sancionadora en este ámbito, quien podrá delegar en el Concejal delegado de Tráfico.

2. Corresponderá a la Policía Local desarrollar las tareas de control y vigilancia de la utilización de las tarjetas, y de las plazas reservadas habilitadas al efecto.

ARTÍCULO 9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA TARJETA.

1. El expediente se iniciará a solicitud del interesado mediante el impreso normalizado (anexos I, II o III), que se presentará, una vez cumplimentado, en el Registro General del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañada de:

a) En caso de persona con discapacidad, además de dicha solicitud se aportará:

a.1. Dos fotografías a color de tamaño carné, originales y actuales.

a.2. Certificado de empadronamiento.

a.3. Fotocopia del DNI de la persona interesada; en caso de ser menor de edad y no disponer de DNI, se aportará fotocopia del libro de familia o autorización a estos efectos.

a.4. Documento acreditativo del grado de discapacidad.

a.5. Certificado emitido por el Equipo de Valoración del Centro de Atención a la Discapacidad de Extremadura (en adelante, CADEX) de la Consejería con competencias en materia de accesibilidad de la Junta de Extremadura, en el cual se recoja:

1.º. Que presenta movilidad reducida, conforme al anexo II del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, o que muestre en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0,1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos.

2.º. Que no se encuentra, por razones de salud u otras causas, imposibilitado para efectuar desplazamientos fuera del hogar.

b) En caso de persona solicitante de la tarjeta provisional por razones humanitarias, además de dicha solicitud se aportará:

b.1. Dos fotografías a color de tamaño carné, originales y actuales.

b.2. Certificado de empadronamiento.

b.3. Fotocopia del DNI de la persona interesada; en caso de ser menor de edad y no disponer de DNI, se aportará fotocopia del libro de familia o autorización a estos efectos.

b.4. Certificado del personal médico de los Servicios Públicos de Salud, que deberá contar con la validación de la Inspección de los Servicios Sanitarios competentes por razón del domicilio de la persona solicitante, que acredite que presenta movilidad reducida, aunque esta no haya sido dictaminada oficialmente, por causa de una enfermedad o patología de extrema gravedad, que suponga fehacientemente una reducción sustancial de la esperanza de vida que se considera normal para su edad y demás condiciones personales, y que razonablemente no permita tramitar en tiempo la solicitud ordinaria de la tarjeta de estacionamiento.

c) En caso de persona física o jurídica titular de vehículo destinado exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad, además de la solicitud se aportará:

c.1. Fotocopia del DNI/NIE/NIF de la persona solicitante.

c.2. Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento, en su caso.

c.3. Documento que acredite que el vehículo se destina exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad para la prestación de servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia, a que se refiere la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, así como los servicios sociales a los que se refiere el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

El citado documento podrá sustituirse por una declaración responsable que contenga la mención a que se hace referencia en el párrafo anterior.

c.4. Permiso de circulación del vehículo.

c.5. Tarjeta de características técnicas del vehículo con ITV en vigor.

c.6. Documento que acredite que su domicilio social se encuentra en el municipio de Villanueva de la Serena o que su actividad se realiza principalmente en este municipio.

c.7. Último recibo del IAE o, en su defecto, del certificado de alta en este impuesto.

d) Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a la persona solicitante para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, estando obligado el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena a dictar resolución expresa sobre esta solicitud.

e) Una vez comprobado por el Ayuntamiento que el solicitante reúne los requisitos establecidos en el artículo 4, comunicará los datos necesarios a la Consejería con competencia en materia de transporte para su cotejo e inclusión en el Registro, con solicitud simultánea de emisión de la correspondiente tarjeta de estacionamiento.

f) Si se detectase por parte de la Consejería con competencias en materia de transporte impedimento para la concesión de la tarjeta de estacionamiento, y una vez que se haya remitido comunicación de dicho impedimento al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, este realizará las comprobaciones oportunas para subsanar las posibles deficiencias o, en su caso, denegar razonadamente la solicitud de la tarjeta.

g) Una vez recibida en el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena la tarjeta de estacionamiento, con su correspondiente número de registro, el Ayuntamiento cumplimentará y expedirá la tarjeta en un plazo no superior a diez días hábiles a contar desde su recepción, debiendo figurar en la tarjeta de estacionamiento esta fecha de expedición, que será comunicada por el Ayuntamiento al Registro para su constancia y anotación.

h) Una vez concedida la tarjeta de estacionamiento, el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena expedirá y presentará la tarjeta de estacionamiento a su titular o su representante legal para su firma y, una vez firmada, será plastificada de forma gratuita por el Ayuntamiento y entregada a la persona interesada, junto con sus condiciones de uso, las cuales podrán incorporarse a la resolución de concesión o extenderse en documento independiente.

1. Las tarjetas de estacionamiento se concederán por periodos de cinco años.
2. En los supuestos de tarjetas de estacionamiento concedidas a personas con movilidad o agudeza visual reducida de carácter transitorio, el plazo de vigencia estará supeditado a lo establecido en el dictamen emitido por el CADEX o el correspondiente órgano de la Consejería con competencias en materia de acción social, no pudiendo superar, en ningún caso, el plazo de vigencia de cinco años.
3. Las tarjetas de estacionamiento con carácter provisional tendrán una validez máxima de un año, prorrogable por un período igual, siempre que se mantengan las condiciones iniciales requeridas para su otorgamiento.

ARTÍCULO 11. RENOVACIÓN DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO.

1. Transcurrido el plazo de vigencia de la tarjeta de estacionamiento, deberá renovarse la misma por parte de su titular.

Se podrá solicitar la renovación a partir de los tres meses previos a su fecha de caducidad.

Para la renovación se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 9 de la presente Ordenanza.

Para poder renovar la tarjeta de estacionamiento será imprescindible que el titular mantenga los requisitos exigidos para su otorgamiento.

2. En los casos en que tenga carácter definitivo el certificado emitido por el CADEX (certificado de movilidad reducida, o el certificado de que muestre en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0,1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos, así como que no se encuentre, por razones de salud u otras causas, imposibilitado para efectuar desplazamientos fuera del hogar), el procedimiento para la renovación de la tarjeta se iniciará a petición de la parte interesada, sin necesidad de exigir un nuevo certificado, salvo en los casos en los que el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, motivada y expresamente, así lo solicite.

3. En el caso de que el certificado emitido por el CADEX sea provisional, el procedimiento para la renovación de la tarjeta se iniciará a petición de la parte interesada, siendo necesario en este caso la presentación de un nuevo certificado emitido por el CADEX.

4. En el caso de la tarjeta de estacionamiento provisional, el procedimiento para su renovación se iniciará a petición de la parte interesada, siendo necesario la presentación de un nuevo certificado emitido por el personal médico de los Servicios Públicos de Salud.

5. Mientras dure el procedimiento de renovación, se prorrogará la validez de la tarjeta en trámite, siempre que la solicitud de renovación se haya realizado dentro del plazo establecido.

El Ayuntamiento de Villanueva de la Serena emitirá un documento que certifique que la tarjeta se encuentra en proceso de renovación, el cual deberá ser expuesto en el parabrisas delantero del vehículo junto a la tarjeta de estacionamiento caducada (anexo IV).

6. La expedición de la tarjeta de estacionamiento renovada requerirá la previa devolución de la tarjeta caducada.

ARTÍCULO 12. EXPEDICIÓN DE DUPLICADOS.

1. La solicitud de duplicado se realizará mediante el impreso normalizado (anexos I, II o III), que se presentará, una vez cumplimentado, en el Registro General del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Si la solicitud de duplicado responde al extravío, robo o cualquier otra circunstancia que haya producido la pérdida de la tarjeta de estacionamiento, se efectuará en la solicitud una declaración expresa de esta circunstancia y, si procede, se aportará copia de la denuncia presentada ante la autoridad competente.

3. En el supuesto de recuperar la tarjeta de estacionamiento desaparecida, la persona titular de la misma debe proceder a la devolución del duplicado expedido.

4. El Ayuntamiento de Villanueva de la Serena comunicará al Registro de Tarjetas de Estacionamiento de la Comunidad Autónoma de Extremadura la expedición de un duplicado de tarjeta, la recuperación del original o cualquier otra circunstancia que pueda darse relacionada con la expedición de duplicados de tarjetas.

5. En los casos de deterioro, el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena expedirá un duplicado de la tarjeta de estacionamiento, previa devolución de la tarjeta deteriorada.

CAPÍTULO IV:

DOTACIÓN, UBICACIÓN, DISPOSICIONES TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE RESERVAS DE PLAZAS DE APARCAMIENTO

ARTÍCULO 13. DOTACIÓN DE PLAZAS DE APARCAMIENTO.

1. La reserva de plazas de aparcamiento en el municipio de Villanueva de la Serena se realizará y actualizará conforme a la normativa de accesibilidad vigente en cada momento.

En el momento de redactarse la presente Ordenanza, la dotación de plazas de aparcamiento reservadas deberá ser la siguiente:

a) En cumplimiento de la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados, y del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad; los principales centros de actividad del núcleo urbano deberán disponer de un mínimo de una plaza de aparcamiento reservada y diseñada para su uso por personas titulares de la tarjeta de estacionamiento por cada cuarenta plazas o fracción, independientemente de las plazas destinadas a residencia o lugares de trabajo.

b) En cumplimiento del Decreto 135/2018, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura, además de las reservas y condiciones establecidas en la normativa nacional vigente en materia de accesibilidad, deberá reservarse para su uso por titulares de la tarjeta de estacionamiento:

b.1. Al menos el dos por ciento (2%) de las plazas de aparcamiento situadas en las vías públicas y espacios públicos vinculados a la vía pública.

b.2. Una plaza por cada veinte o fracción en las inmediaciones de los centros sanitarios, asistenciales y/o de atención a la discapacidad, independientemente de las plazas destinadas a residencia o lugares de trabajo.

2. Con objeto de dar cumplimiento a la dotación legal de plazas reservadas por parte del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, se elaborará un plan de ubicación de dichas plazas.

3. Independientemente de las plazas reservadas citadas en los puntos anteriores, el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena adoptará las medidas adecuadas para facilitar el aparcamiento de vehículos a personas titulares de la tarjeta de estacionamiento cerca de su centro de trabajo o domicilio, a través de la reserva de plazas. Estas plazas de aparcamiento reservadas no estarán sujetas a tasa alguna.

4. El Ayuntamiento de Villanueva de la Serena facilitará el incremento de la reserva de plazas de aparcamiento para personas con movilidad reducida, por encima de la dotación obligatoria que marca la normativa de accesibilidad, a entidades de iniciativa social o centros especializados públicos o privados que atiendan habitualmente a personas con discapacidad y movilidad reducida, lo más cerca posible de sus instalaciones, cuando las entidades o centros citados no dispongan de aparcamiento propio y demuestren que la dotación obligatoria no cubre las necesidades de aparcamiento del centro.

ARTÍCULO 14. UBICACIÓN.

1. Las plazas de aparcamiento reservadas deberán ubicarse lo más próximas posible a los puntos de cruce entre los itinerarios peatonales accesibles y los itinerarios vehiculares, garantizando el acceso desde la zona de transferencia hasta el itinerario peatonal accesible de forma autónoma y segura. Aquellas plazas que no cumplan con el requisito anterior deberán resolverse conforme a la normativa vigente en materia de accesibilidad, con objeto de permitir el acceso al itinerario peatonal accesible desde la zona de transferencia de la plaza.

2. Se ubicarán cerca de las entradas accesibles a edificios y servicios públicos de la zona para facilitar el acceso a las personas titulares de la tarjeta de estacionamiento.

3. El Ayuntamiento de Villanueva de la Serena se reserva la facultad de trasladar las reservas si no se vieran utilizadas o resultaran contrarias al buen desenvolvimiento del tráfico urbano.

En el caso de plazas de aparcamiento para facilitar el aparcamiento de vehículos a personas titulares de la tarjeta de estacionamiento cerca de su centro de trabajo o domicilio, su concesión y los términos de la misma no generarán derechos a favor del particular interesado.

ARTÍCULO 15. DISPOSICIONES TÉCNICAS.

Las especificaciones técnicas de diseño, trazado y señalización de estas plazas reservadas cumplirán lo establecido en la normativa vigente en cada momento en materia de accesibilidad.

En el momento de redactarse la presente Ordenanza, las disposiciones técnicas de las plazas de aparcamiento reservadas, según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados, y el Decreto 135/2018, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura, son las siguientes:

1. Características:

a) Tanto las plazas dispuestas en perpendicular, como en diagonal a la acera, deberán tener una dimensión mínima de 5,00 m. de longitud x 2,20 m. de ancho, y además dispondrán de una zona de aproximación y transferencia lateral de una longitud igual a la de la plaza y un ancho mínimo de 1,50 m.

Entre dos plazas contiguas se permitirán zonas de transferencia lateral compartidas manteniendo las dimensiones mínimas descritas anteriormente.

b) Las plazas dispuestas en línea tendrán una dimensión mínima de 5,00 m. de longitud × 2,20 m. de ancho, y además dispondrán de una zona de aproximación y transferencia posterior de una anchura igual a la de la plaza y una longitud mínima de 1,50 m.

Estas plazas se ubicarán preferentemente de forma que su espacio de transferencia posterior sea colindante con un paso de peatones. De no ser posible esta ubicación, el espacio de transferencia tendrá el ancho de la plaza, y su longitud se incrementará hasta los 3 metros.

Además del área de transferencia trasera, se dejará libre de obstáculos (mobiliario urbano, señalización vertical, vegetación, etc.) en un ancho mínimo de 1,20 m. y toda la longitud de la plaza, el tramo de acerado adyacente a dicha plaza de aparcamiento.

2. Señalización:

a) Las plazas de aparcamiento reservadas estarán señalizadas horizontal y verticalmente con el Símbolo Internacional de Accesibilidad, cuyo diseño, estilo, forma y proporción se corresponderá con lo indicado por la norma internacional ISO 7000, que regula una figura en color blanco sobre fondo azul Pantone Reflex Blue.

b) El fondo de la plaza será azul Pantone 294 y el perímetro se delimitará con una línea de color contrastado, preferentemente blanco. La señalización horizontal será antideslizante.

c) La señal vertical adecuada para señalar estas plazas será la S-17 del Reglamento General de Circulación, acompañada del Símbolo Internacional de Accesibilidad.

ARTÍCULO 16. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE RESERVA DE PLAZA DE APARCAMIENTO DE USO PERSONAL PARA TITULARES DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO.

1. Las solicitudes de plazas reservadas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en el modelo normalizado establecido al efecto en el anexo IV y se resolverán en un plazo máximo de tres meses.

Junto a la solicitud deberá presentarse la siguiente documentación:

a) En caso de solicitud por parte de persona titular de la tarjeta de estacionamiento:

- Fotocopia de la tarjeta de estacionamiento.
- Fotocopia del DNI de la persona interesada.
- Fotocopia del DNI del representante legal, si procede.
- Fotocopia del permiso de circulación del vehículo cuya matrícula constará en la señalización vertical.

a.1) En caso de solicitud de plaza reservada cercana al domicilio:

- Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento.
- Declaración jurada del solicitante o su representante legal declarando no disponer de plaza de estacionamiento accesible privada, ni en propiedad ni en régimen de alquiler.

a.2) En caso de solicitud de plaza reservada cercana al lugar de trabajo:

- Certificado de la empresa acreditando el lugar de trabajo.
- Declaración jurada del representante legal de la empresa declarando no disponer de plaza de estacionamiento accesible.

b. En caso de solicitud de plaza reservada cercana a entidades de iniciativa social o centros especializados:

- Declaración jurada del representante legal de la entidad declarando no disponer de aparcamiento propio, o demostración de la necesidad de la plaza, en el caso de que, una vez realizada la dotación de plazas de aparcamiento reservadas obligatorias por normativa por parte del Ayuntamiento, no se cubran las necesidades de aparcamiento del centro.

2. Estas plazas deberán renovarse cada cinco años, siendo necesario para dicha renovación demostrar que la necesidad para la que fue concedida no ha cambiado. A tal efecto, a la solicitud de renovación se adjuntará la documentación requerida en cada caso.

3. El establecimiento de estas reservas se efectuará en función de la demanda, dotación y uso potencial, previo análisis de las circunstancias particulares de cada zona o emplazamiento concreto.

4. La concesión de dichas plazas podrá estar sujeta al abono de una tasa recogida en la correspondiente Ordenanza fiscal.

ARTÍCULO 17. INFRACCIONES.

1. Las acciones u omisiones que contravengan lo establecido en esta Ordenanza constituirán infracción y serán sancionadas adecuadamente.

2. Las infracciones podrán ser leves, graves o muy graves.

2.a) Tendrán la consideración de infracciones leves las siguientes:

- Colocar la tarjeta en el vehículo de forma que resulte ilegible.
- No situar en el parabrisas del vehículo junto a la tarjeta caducada el certificado emitido por el Ayuntamiento.

2.b) Tendrán la consideración de infracciones graves las siguientes:

- Hacer uso indebido del derecho de acceso a zonas peatonales y recintos artísticos y monumentales, estacionando el vehículo en caso de no existir plaza de estacionamiento reservada.
- La utilización de la tarjeta de estacionamiento en plaza reservada sin que en la llegada o salida del vehículo acceda al mismo el titular de la tarjeta.
- Utilizar una tarjeta caducada.
- Dejar de comunicar la modificación de las circunstancias personales del titular de la tarjeta facilitadas para la obtención de la misma.
- La reiteración en la comisión de tres faltas leves en un período de un año.

2.c) Tendrán la consideración de infracciones muy graves las siguientes, sin perjuicio de las responsabilidades penales en que pudiera incurrir el infractor:

- Uso fraudulento de un duplicado de tarjeta.
- Falsificación de documentos para la obtención de la tarjeta de estacionamiento.
- Utilizar una tarjeta reproducida, falsificada, manipulada o anulada.
- No permitir el examen de la tarjeta por la autoridad competente.
- Ceder, prestar, alquilar o vender la tarjeta a otra persona distinta a la del titular. La sanción se impondrá al titular de la tarjeta, con independencia de la persona que realice el uso la misma.
- El uso de la tarjeta de un familiar fallecido.
- No hacer entrega de la tarjeta si ha sido requerido a ello.
- La reiteración en la comisión de dos faltas graves en un período de dos años.

Artículo 18. Sanciones.

1. Las infracciones consideradas como leves serán sancionadas con multa de hasta 100,00 euros.

2. Las infracciones consideradas como graves serán sancionadas con multa de hasta 300,00 euros y la retirada por un periodo de tres meses de la tarjeta de estacionamiento.

3. Las infracciones consideradas como muy graves serán sancionadas con multa de hasta 1.000,00 euros y la retirada de la tarjeta de estacionamiento por un tiempo superior a tres meses e inferior a dos años, y/o la revocación de la tarjeta de forma indefinida, no pudiendo volver a solicitarse la misma.

ARTÍCULO 19. GRADUACIÓN DE LAS SANCIONES.

1. En la denuncia deberán reflejarse los hechos con la suficiente claridad y concreción para poder apreciar las circunstancias concurrentes que permitan graduar la sanción.

2. La cuantía económica de las sanciones se atenderá a la gravedad y trascendencia del hecho, a los antecedentes del infractor en esta materia y su condición de reincidente, al perjuicio causado, directa o indirectamente, a terceros o al interés público, y al criterio de proporcionalidad.

ARTÍCULO 20. MEDIDAS PROVISIONALES.

1. Los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico podrán proceder a la incautación inmediata de aquellas tarjetas de estacionamiento de las que se esté haciendo un uso indebido o que se compruebe que estén manipuladas, falsificadas, copias de las originales, anuladas, suspendidas, caducadas o de titulares fallecidos.

2. Las tarjetas incautadas en los supuestos señalados en el apartado anterior serán consideradas como prueba de la infracción cometida y se enviarán, junto con el informe que proceda, al Ayuntamiento que la expidió para constancia de los hechos y, si procediese, apertura del correspondiente expediente aclaratorio y/o sancionador, que podrá finalizar

con la revocación de la misma, y ello sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran derivarse de esa actuación.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

Primera.

En todo lo no recogido en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento, y en el Decreto 135/2018, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura, o normas que los sustituyan.

Segunda.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, en aras a hacer efectiva la actualización de la presente Ordenanza y la seguridad jurídica, se habilita al alcalde para que proceda a insertar en la misma cualquier tipo de modificación que responda exclusivamente a cambios legales que deban ser aplicados obligatoriamente y que comporten una alteración de requisitos o adecuación automática de cuantías o porcentajes, debiendo darse cuenta de tales modificaciones inmediatamente al Pleno a efectos de su ratificación.

Tercera.

En cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres, en la redacción de esta Ordenanza se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Las tarjetas de estacionamiento emitidas con arreglo a la normativa anterior mantendrán su validez durante el periodo de un año desde la entrada en vigor del Registro Extremeño de Tarjetas de Estacionamiento.

En caso de cumplir con los requisitos establecidos en esta Ordenanza, las personas titulares de las antiguas tarjetas de estacionamiento deberán canjearlas por la nueva tarjeta de estacionamiento, disponiendo del mismo plazo señalado anteriormente, a cuyo efecto deberán presentar la solicitud de canje en el Registro General del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Queda derogada la Ordenanza municipal reguladora de la creación y reserva de plazas de aparcamiento en la vía pública para vehículos de discapacitados, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2000 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 27 de noviembre siguiente, así como cuantas disposiciones contradigan o sean opuestas a las prescripciones de la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor cuando se haya publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tal y como dispone el artículo 70.2 de dicha norma.

ANEXO I:

SOLICITUD DE TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE PRESENTEN MOVILIDAD REDUCIDA

1. MOTIVO DE LA SOLICITUD (márquese lo que proceda).

<input type="checkbox"/> CONCESIÓN	<input type="checkbox"/> RENOVACIÓN (debe rellenar el apartado 5 de la solicitud)	<input type="checkbox"/> EXPEDICIÓN DE DUPLICADO (debe rellenar el apartado 6 de la solicitud)
------------------------------------	--	---

2. DATOS DEL SOLICITANTE.

Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:
Fecha de nacimiento:	Sexo:	NIF/NIE:
Domicilio (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera):		Código postal:
Localidad:	Provincia:	País:

Teléfono 1:	Teléfono 2:	Correo electrónico:
-------------	-------------	---------------------

3. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:
NIF/NIE:	Relación con el solicitante:	
Domicilio (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera):		Código postal:
Localidad:	Provincia:	País:
Teléfono 1:	Teléfono 2:	Correo electrónico:

4. CONSULTA DE DATOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN.

Autorizo de forma expresa al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para la obtención de los siguientes documentos y las informaciones en ellas contenidas:

- Certificado de empadronamiento.
- Documento acreditativo del grado de discapacidad.
- Certificado emitido por el Equipo de Valoración del Centro de Atención a la Discapacidad de Extremadura (CADEX), en el cual se recoja que presento movilidad reducida, conforme al anexo II del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, o que muestre en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0,1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos; y que no se encuentre, por razones de salud u otras causas, imposibilitado para efectuar desplazamientos fuera del hogar.
- Otros (especificar).

Si no autoriza su consulta deberá presentar dicha documentación junto a esta solicitud.

5. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA.

- Dos fotografías a color de tamaño carné, originales y actuales.
- Certificado de empadronamiento.
- Fotocopia del DNI de la persona interesada. En caso de ser menor de edad y no disponer de DNI, se aportará fotocopia del libro de familia o autorización a estos efectos.
- Documento acreditativo del grado de discapacidad.
- Certificado emitido por el Equipo de Valoración del Centro de Atención a la Discapacidad de Extremadura (CADEX), en el cual se recoja que presento movilidad reducida, conforme al anexo II del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, o que muestre en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0,1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos, y que no se encuentre, por razones de salud u otras causas, imposibilitado para efectuar desplazamientos fuera del hogar.
- Tarjeta caducada o deteriorada (si se solicita la renovación o expedición de duplicado).
- Copia de la denuncia presentada ante las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o Juzgado (en caso de solicitud de expedición de duplicado por extravío o sustracción).

6. RENOVACIÓN DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO.

La persona interesada declara expresamente que SÍ NO se han producido alteraciones en relación a las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión o renovación anterior.

Nota: Si hubiere habido modificación respecto a la situación anterior deberá aportar la documentación que proceda del apartado 4.

7. DUPLICADO DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO.

La persona abajo firmante declara que (márquese lo que proceda):

- La solicitud de duplicado se debe al extravío o robo de la tarjeta de estacionamiento y aporta copia de la denuncia presentada.
- La solicitud de duplicado se debe al deterioro de la tarjeta de estacionamiento, para lo que aporta la tarjeta original.

8. DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA.

La persona abajo firmante declara que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, se compromete a cumplir las obligaciones relativas al uso adecuado de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida, en el caso de que le sea concedida, de acuerdo con las disposiciones vigentes y

SOLICITA:

- La concesión de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida.
- La renovación de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida.
- La expedición de un duplicado de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida.

En _____, a _____ de _____ de _____.
(Firma.)

ANEXO II:

SOLICITUD DE TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE PRESENTEN MOVILIDAD REDUCIDA (MODALIDAD PROVISIONAL)

1. MOTIVO DE LA SOLICITUD (márquese lo que proceda).

<input type="checkbox"/> CONCESIÓN	<input type="checkbox"/> RENOVACIÓN (debe rellenar el apartado 5 de la solicitud)	<input type="checkbox"/> EXPEDICIÓN DE DUPLICADO (debe rellenar el apartado 6 de la solicitud)
------------------------------------	--	---

2. DATOS DEL SOLICITANTE.

Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:
Fecha de nacimiento:	Sexo:	NIF/NIE:
Domicilio (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera):		Código postal:
Localidad:	Provincia:	País:
Teléfono 1:	Teléfono 2:	Correo electrónico:

3. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:
------------------	-------------------	---------

NIF/NIE:	Relación con el solicitante:	
Domicilio (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera):		Código postal:
Localidad:	Provincia:	País:
Teléfono 1:	Teléfono 2:	Correo electrónico:

4. CONSULTA DE DATOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN.

Autorizo de forma expresa al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para la obtención de los siguientes documentos y las informaciones en ellas contenidas:

- Certificado de empadronamiento.
- Otros (especificar).

Si no autoriza su consulta deberá presentar dicha documentación junto a esta solicitud.

5. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA.

- Dos fotografías a color de tamaño carné, originales y actuales.
- Certificado de empadronamiento.
- Fotocopia del DNI de la persona interesada. En caso de ser menor de edad y no disponer de DNI, se aportará fotocopia del libro de familia o autorización a estos efectos.
- Documento acreditativo del grado de discapacidad.
- Certificado del personal médico de los Servicios Públicos de Salud, que deberá contar con la validación de la Inspección de los Servicios Sanitarios competentes por razón del domicilio de la persona solicitante, que acredite que presenta movilidad reducida, aunque esta no haya sido dictaminada oficialmente, por causa de una enfermedad o patología de extrema gravedad, que suponga fehacientemente una reducción sustancial de la esperanza de vida que se considera normal para su edad y demás condiciones personales, y que razonablemente no permita tramitar en tiempo la solicitud ordinaria de la tarjeta de estacionamiento.
- Tarjeta caducada o deteriorada (si se solicita la renovación o expedición de duplicado).
- Copia de la denuncia presentada ante las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o Juzgado (en caso de solicitud de expedición de duplicado por extravío o sustracción).

6. RENOVACIÓN DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO.

La persona interesada declara expresamente que SÍ NO se han producido alteraciones en relación a las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión o renovación anterior.

Nota: Si hubiere habido modificación respecto a la situación anterior deberá aportar la documentación que proceda del apartado 4.

7. DUPLICADO DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO.

La persona abajo firmante declara que (márquese lo que proceda):

- La solicitud de duplicado se debe al extravío o robo de la tarjeta de estacionamiento y aporta copia de la denuncia presentada.
- La solicitud de duplicado se debe al deterioro de la tarjeta de estacionamiento, para lo que aporta la tarjeta original.

8. DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA.

--

La persona abajo firmante declara que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, se compromete a cumplir las obligaciones relativas al uso adecuado de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida, en el caso de que le sea concedida, de acuerdo con las disposiciones vigentes y

SOLICITA:

- La concesión de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida, en la modalidad provisional.
- La renovación de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida, en la modalidad provisional.
- La expedición de un duplicado de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida, en la modalidad provisional.

En _____, a _____ de _____ de _____.
(Firma.)

ANEXO III:

SOLICITUD DE TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE COLECTIVO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

1. MOTIVO DE LA SOLICITUD (márquese lo que proceda).

<input type="checkbox"/> CONCESIÓN	<input type="checkbox"/> RENOVACIÓN (debe rellenar el apartado 6 de la solicitud)	<input type="checkbox"/> EXPEDICIÓN DE DUPLICADO (debe rellenar el apartado 7 de la solicitud)
------------------------------------	--	---

2. DATOS DEL SOLICITANTE (si es una persona jurídica).

Nombre de la institución, entidad u organismo:	CIF:
--	------

3. DATOS DEL SOLICITANTE (si es una persona física).

Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:
Fecha de nacimiento:	Sexo:	NIF/NIE:
Domicilio (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera):		Código postal:
Localidad:	Provincia:	País:
Teléfono 1:	Teléfono 2:	Correo electrónico:

4. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:
NIF/NIE:	Relación con el solicitante:	
Domicilio (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera):		Código postal:
Localidad:	Provincia:	País:

Teléfono 1:	Teléfono 2:	Correo electrónico:
-------------	-------------	---------------------

5. DATOS DEL VEHÍCULO PARA EL QUE SE REALIZA LA SOLICITUD.

Marca/Modelo:	Matrícula:
---------------	------------

6. CONSULTA DE DATOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN.

Autorizo de forma expresa al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para la obtención de los siguientes documentos y las informaciones en ellas contenidas:

- Permiso de circulación del vehículo.
- Tarjeta de características técnicas del vehículo con ITV en vigor.
- Último recibo del IAE o, en su defecto, del certificado de alta en este impuesto.
- Otros (especificar).

Si no autoriza su consulta deberá presentar dicha documentación junto a esta solicitud.

7. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA.

- Fotocopia del DNI/NIE/NIF de la persona solicitante.
- Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento, en su caso.
- Documento que acredite que el vehículo se destina exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad para la prestación de servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia, a que se refiere la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, así como los servicios sociales a los que se refiere el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

El citado documento podrá sustituirse por una declaración responsable que contenga la mención a que se hace referencia en el párrafo anterior.

- Permiso de circulación del vehículo.
- Tarjeta de características técnicas del vehículo con ITV en vigor.
- Documento que acredite que su domicilio social se encuentra en el municipio de (especificar municipio) o que su actividad se realiza principalmente en el municipio de (especificar municipio).
- Último recibo del IAE o, en su defecto, del certificado de alta en este impuesto.
- Tarjeta caducada o deteriorada (si se solicita la renovación o expedición de duplicado).
- Copia de la denuncia presentada ante las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o Juzgado (en caso de solicitud de expedición de duplicado por extravío o sustracción).

8. RENOVACIÓN DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO.

La persona interesada declara expresamente que SÍ NO se han producido alteraciones en relación a las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión o renovación anterior.

Nota: Si hubiere habido modificación respecto a la situación anterior deberá aportar la documentación que proceda del apartado 4.

9. DUPLICADO DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO.

La persona abajo firmante declara que (márquese lo que proceda):

- La solicitud de duplicado se debe al extravío o robo de la tarjeta de estacionamiento y aporta copia de la denuncia presentada.
- La solicitud de duplicado se debe al deterioro de la tarjeta de estacionamiento, para lo que aporta la tarjeta original.

10. DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA.

La persona abajo firmante declara que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, se compromete a cumplir las obligaciones relativas al uso adecuado de la tarjeta de estacionamiento de vehículos destinados al transporte colectivo de personas con discapacidad, en el caso de que le sea concedida, de acuerdo con las disposiciones vigentes y

SOLICITA:

- La concesión de la tarjeta de estacionamiento de vehículos destinados al transporte colectivo de personas con discapacidad.
- La renovación de la tarjeta de estacionamiento de vehículos destinados al transporte colectivo de personas con discapacidad.
- La expedición de un duplicado de la tarjeta de estacionamiento de vehículos destinados al transporte colectivo de personas con discapacidad.

En _____, a _____ de _____ de _____.
(Firma.)

ANEXO IV:

SOLICITUD DE PLAZA DE APARCAMIENTO RESERVADA

1. MOTIVO DE LA SOLICITUD (márquese lo que proceda).

- Creación de plaza de aparcamiento cercana al domicilio del solicitante.
- Creación de plaza de aparcamiento cercana al trabajo del solicitante.
- Creación de plaza de aparcamiento cercana a entidades de iniciativa social o centros especializados públicos o privados que atiendan habitualmente a personas con discapacidad.
- Renovación de plaza de aparcamiento existente.

2. DATOS DEL SOLICITANTE (si es una persona jurídica).

Nombre de la institución, entidad u organismo:	CIF:
--	------

3. DATOS DEL SOLICITANTE (si es una persona física).

Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:
Fecha de nacimiento:	Sexo:	NIF/NIE:
Domicilio (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera):		Código postal:
Localidad:	Provincia:	País:
Teléfono 1:	Teléfono 2:	Correo electrónico:

4. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:
------------------	-------------------	---------

NIF/NIE:	Relación con el solicitante:	
Domicilio (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera):		Código postal:
Localidad:	Provincia:	País:
Teléfono 1:	Teléfono 2:	Correo electrónico:

5. DATOS DEL VEHÍCULO QUE FIGURARÁ EN LA AUTORIZACIÓN.

Marca/Modelo:	Matrícula:
---------------	------------

6. SITUACIÓN DE LA PLAZA SOLICITADA.

Dirección (calle, plaza, avenida):
Observaciones:

7. CONSULTA DE DATOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN.

<p>Autorizo de forma expresa al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para la obtención de los siguientes documentos y las informaciones en ellas contenidas:</p> <p><input type="checkbox"/> (especificar).</p> <p><input type="checkbox"/> (especificar).</p> <p><input type="checkbox"/> (especificar).</p> <p><input type="checkbox"/> (especificar).</p> <p>Si No autoriza su consulta deberá presentar dicha documentación junto a esta solicitud.</p>
--

8. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA.

<p><input type="checkbox"/> Copia de tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad con movilidad reducida.</p> <p><input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI de la persona interesada.</p> <p><input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI del representante legal, si procede.</p> <p><input type="checkbox"/> Fotocopia del permiso de circulación del vehículo.</p> <p>En caso de solicitud o renovación de plaza reservada cercana al domicilio:</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento.</p> <p><input type="checkbox"/> Declaración jurada del solicitante o representante legal, declarando no disponer de plaza de estacionamiento accesible privada, ni en propiedad ni en régimen de alquiler.</p> <p>En caso de solicitud o renovación de plaza reservada cercana al lugar de trabajo:</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado de la empresa acreditando el lugar de trabajo.</p> <p><input type="checkbox"/> Declaración jurada del representante legal de la empresa declarando no disponer de plaza de estacionamiento accesible.</p> <p>En caso de solicitud o renovación de plaza reservada cercana a entidades de iniciativa social o centros especializados:</p>
--

- Declaración del representante de la entidad declarando no disponer de aparcamiento propio.
- Demostración de la necesidad de la plaza, en el caso de que una vez realizada la dotación de plazas de aparcamiento reservadas obligatorias por normativa por parte del Ayuntamiento, no se cubran las necesidades de aparcamiento del centro.

9. DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA.

La persona abajo firmante declara que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, se compromete a cumplir las obligaciones relativas al uso adecuado de la plaza de aparcamiento para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida, en el caso de que le sea concedida, de acuerdo con las disposiciones vigentes y

SOLICITA:

- La creación de la plaza de aparcamiento para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida.
- La renovación de la plaza de aparcamiento existente para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida.

En _____, a _____ de _____ de _____.
(Firma.)

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva de la Serena, a 8 de marzo de 2021.- El Alcalde, Miguel Ángel Gallardo Miranda.